



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 296-2005-LIMA NORTE

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don José Alberto Infantes Vargas contra la resolución número tres de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ochenta a ochenta y uno, que declaró no ha lugar abrir investigación contra el doctor Lorenzo Alejandro Montañez Gonzáles, por su actuación como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante Oficio número trescientos cuatro guión dos mil cinco II guión ODICMA guión CSJCNL diagonal PJ, de fecha quince de setiembre de dos mil cinco, obrante a fojas ocho, la Jefe encargada de Imagen Institucional de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, eleva a la Jefatura de Control de la Magistratura los actuados relacionados con la presunta inconducta funcional por parte del doctor Lorenzo Alejandro Montañez Gonzáles, adjuntándose la resolución número uno de fecha trece de setiembre de dos mil cinco, recaída en el Expediente número trescientos cuatro guión dos mil cinco, generado como consecuencia de la denuncia que hiciera el entonces Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, doctor José Alberto Infantes Vargas (quejoso), a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de dicha sede judicial, haciendo de conocimiento la comunicación que por escrito le había cursado el quejado a éste, consignando frases agraviantes; **Segundo:** El quejoso al fundamentar su recurso de apelación precisa que no está conforme con lo resuelto por el Órgano Contralor, en razón a que se encuentra acreditado indubitablemente con el escrito que dirigiera el magistrado quejado al Presidente de la Corte Superior y al Consejo Ejecutivo Distrital, en el que consignan frases agraviantes, por lo que considera que al no habersele impuesto sanción alguna se está permitiendo el quiebre del principio de autoridad, la falta de respeto a la autoridad y se consagra un nocivo precedente para la vida institucional; finalmente, refiere que la Ley Orgánica del Poder Judicial no contempla como medida disciplinaria la llamada de atención ni la exhortación, situación que debe compulsar el superior jerárquico al momento de resolver; **Tercero:** Que, el magistrado quejado Montañez Gonzáles al emitir su informe de descargo que obra a fojas setentidós a setentiocho, niega los cargos atribuidos en su contra, señalando que en ningún momento ha emitido frases agraviantes contra el doctor Infantes Vargas; que en lo referente al término "torpe", señala que el concepto utilizado es de impúdico, debido que en reiteradas comunicaciones en su condición de miembro integrante del Consejo Ejecutivo Distrital, venía exigiendo al Presidente (quejoso) que convocara a las sesiones en horarios fuera del despacho judicial, reflejando ello falta de pudoridad y decoro; por otro lado, respecto a la expresión "criollada", señala que no existe en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española y que se utiliza para estado de incertidumbre; por tales consideraciones, no evidenciando conducta disfuncional que determine sanción disciplinaria, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 296-2005-LIMA NORTE

sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad; **RESUELVE:** **Confirmar** la resolución número tres de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ochenta a ochentiuono, que declaró no ha lugar abrir investigación contra el doctor Lorenzo Alejandro Montañez Gonzáles, por su actuación como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES
Walter Cotrina Minano
WALTER COTRINA MINANO

Sonia Torre Muñoz
SONIA TORRE MUÑOZ
Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

.....
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General